

DOCUMENTO XII.

GOBIERNOS INTERINOS.

Anexo número 204.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 25.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

«Primera. Se concede al C. Gobernador, Gral. Bernardo Reyes, la licencia que solicita para salir del Estado á arreglar asuntos de interés público.

«Segunda. Se nombra Gobernador Interino al C. Carlos Berardi, para que desempeñe el cargo durante la ausencia del Propietario.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintinueve días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—*V. Garza Cantú*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Marzo 30 de 1896.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 205.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular.—Por licencia que me concedió el H. Congreso del Estado para separarme temporalmente del despacho de este Gobierno, hoy he hecho entrega de él, al C. Carlos Berardi, nombrado para sustituirme.

Me honro en participarlo á Vd., protestándole mi atenta consideración. Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Marzo de 1896.—*B. Reyes*.

—Al.....

Anexo número 206.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular.—La H. Legislatura del Estado tuvo á bien conceder licencia al Gobernador Constitucional del mismo, C. Gral. Bernardo Reyes, para separarse temporalmente del despacho.

Al tener la honra de comunicarlo á Vd., le manifiesto, que nombrado por

la misma Legislatura para sustituirlo interinamente, hoy, previas las formalidades establecidas, he tomado posesión de mi cargo.

Protesto á Ud. mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Marzo de 1896.—*Carlos Berardi*.—Al.....

Anexo número 207.

CARLOS BERARDI, Gobernador Interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 29.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

«Única. Se concede licencia al C. Gobernador Constitucional del Estado, General Bernardo Reyes, para que pueda desempeñar interinamente el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y siete días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*V. Garza Cantú*, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*M. Garza*, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Abril 21 de 1896.—*C. Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 208.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Circular.—Hoy he hecho formal entrega al Gobernador Constitucional del Estado, Sr. General Bernardo Reyes, del despacho del Poder Ejecutivo que estuvo á mi cargo interinamente, por licencia á él concedida.

Tengo la honra de decirlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1º de Mayo de 1896.—*C. Berardi*.
Al C.....

Anexo número 209.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Circular.—Terminados los asuntos que me llevaron fuera del Estado, hoy he vuelto á encargarme del Poder Ejecutivo del mismo, que desempeñó interinamente, durante mi ausencia, el Sr. Carlos Berardi.

Lo que tengo la honra de participar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1º de Mayo de 1896.—*B. Reyes*.—
Al C.....

Anexo número 210.

CARLOS F. AYALA, Gobernador Constitucional interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 17. El XXIX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

«Primera. Se concede al C. Gobernador, General Bernardo Reyes, la licencia que solicita para salir del Estado, por el tiempo que le sea necesario dentro del período de un mes.

«Segunda. Se nombra Gobernador interino para que desempeñe el cargo durante la ausencia del propietario, al Sr Lic. Carlos Félix Ayala.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*P. Benítez y Leal*, Diputado Secretario.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Enero 4 de 1898.—*C. F. Ayala*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 211.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular.—Por licencia que me concedió el H. Congreso del Estado, para separarme del despacho de este Gobierno, por los días que me sean necesarios dentro del período de un mes, hoy he hecho entrega de él al C. Lic. Carlos F. Ayala, nombrado para sustituirme,

Me honro en participarlo á Ud. protestándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Enero de 1898.—*B. Reyes*.—*Al*.....

Anexo número 212.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular.—La H. Legislatura del Estado, tuvo bien conceder licencia al Gobernador Constitucional del mismo, C. General Bernardo Reyes, para separarse del despacho por los días que le sean necesarios dentro del período de un mes.

Al tener la honra de participarlo á Ud., le manifiesto, que nombrado por la misma Legislatura para sustituirlo, hoy, previas las formalidades establecidas, he tomado posesión de mi cargo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Enero de 1898.—*Carlos F. Ayala*.—*Al*.....

Anexo número 213.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular.—Hoy he hecho formal entrega al Gobernador Constitucional del Estado, Sr. General Bernardo Reyes, del despacho del Poder Ejecutivo, que estuvo á mi cargo interinamente por licencia á él concedida.

Tengo la honra de decirlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución, Monterrey, 19 de Enero de 1898.—*Carlos F. Ayala*.—*Al*.....

Anexo número 214.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular.—Terminados los asuntos que me llevaron fuera del Estado, hoy he vuelto á encargarme del Poder Ejecutivo del mismo, que desempeñé interinamente, durante mi ausencia, el Sr. Lic. Carlos F. Ayala.

Lo que tengo la honra de participar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 19 de Enero de 1898.—*B. Reyes*.—*Al* C.....

DOCUMENTO XIII.

LIMITES MUNICIPALES.

Anexo número 215.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 17 de Octubre de 1895.—Eu uso de la autorización conferida al Ejecutivo, por la ley número 7 de la H. Legislatura del Estado, fecha 9 de Octubre de 1891, para marcar definitivamente los límites jurisdiccionales de los Municipios que no los tuvieren con claridad determinados, el Gobierno resuelve: que la línea que deba servir de límite entre García y Mina, sea la que, en seguida se relaciona: partiendo de la mojonera que se encuentra en la "Boca del Delgado" y sirve de divisoria entre este Estado y el de Coahuila, la línea se dirigirá hacia el Oriente por las cúspides de la Sierra del Delgado hasta el pico ó copete que se eleva donde la Sierra cambia de rumbo al Norte, formando el rincón de la Capirota; de ese pico ó copete, proseguirá recta al Oriente, hasta el Río de Icamole, continuando por el mismo río abajo hasta enfrentar al "Puerto Blanco" en el Cerro de las Ventanas; de allí seguirá en dirección hasta el mismo Puerto y luego al pico más alto del Cerro de la Malata, prosiguiendo por las cumbres de este cerro hasta donde termina la jurisdicción de Mina y comienza la de García á colindar con la Municipalidad de San Nicolás Hidalgo. Las Primeras Autoridades de ambos Municipios quedan en la obligación de poner mojoneras de cal y canto en los puntos en que la línea llega al Río de Icamole;